



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 350-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 13 de octubre de 2023

VISTO: El INFORME N° 379-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 13 de octubre de 2023 de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades y atribuciones que obran en contenido de dicha resolución.

Que, mediante FUT, de fecha 06 de octubre del 2023 doña HUAMÁN MOTTA, Vallery Ximena, solicita devolución del dinero del curso matriculado de portugués básico, ya que se suspendió el curso.

Que, mediante INFORME N° 071-2023/UNDC-DSEE-C.I., de fecha 10 de octubre del 2023, la Dirección de Servicios Educativos de Extensión, informa que Srta. HUAMAN MOTTA VALLERY XIMENA, depositó a la cuenta de la universidad dos montos de dinero: concepto de Matrícula S/ 25.00 y concepto de Mensualidad S/ 100.00, con fines de iniciar sus estudios del Idioma Inglés Básico 1, modalidad virtual, para el mes de Septiembre; sin embargo, el grupo de estudio proyectado en la que estaba matriculada la referida estudiante, no se abrió en la fecha prevista por no haber completado el mínimo de número de alumnos matriculados requeridos por ello, esta Dirección considera conveniente realizar el trámite de devolución de los montos depositados que asciende a la suma total de S/ 125.00 soles.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 504 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 11 de octubre de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC recomienda previa verificación del pago, autorizar la devolución del importe pagado por doña HUAMÁN MOTTA, Vallery Ximena, por concepto de matrícula y mensualidad del Centro de Idiomas, por el monto total de S/ 125.00 soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante INFORME N° 379-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 13 de octubre de 2023 el

EMEE/lmyv



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 350-2023-DGA-UNDC

Jefe de la Unidad de Tesorería comunica y ratifica que, con fecha 31/08/2023 la Srta. Huaman Motta Vallery Ximena ha realizado el pago por el importe de S/ 25.00 soles, mediante Boucher de transferencia N° 1430461 y otro por el importe de S/ 100.00 soles, mediante Boucher de transferencia N° 1429047 a nombre de la Universidad Nacional de Cañete,

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución del importe pagado por doña Vallery Ximena HUAMÁN MOTTA, por concepto de matrícula y mensualidad del Centro de Idiomas, por el monto total de S/ 125.00 soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza
Directora General de Administración